



AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES
Plaza Constitución nº 1, CP 18451
Tlf: 958769001 Fax: 958852524
Email: aytoberchules@gmail.com
CIF: P1803100E

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE Y ENTREVISTA PERSONAL, DE UN AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL PARA EL CENTRO GUADALINFO DEL MUNICIPIO DE BÉRCHULES.

En la Casa Consistorial de Bérchules, siendo las nueve horas del día diez de agosto del año dos mil veintiuno, se reúne el Tribunal Calificador para resolver la alegación planteada por Begoña Jiménez Romera.

Integran el Tribunal:

Presidenta:

María del Mar Navarro Ramos, Secretaria Interventora funcionaria del Ayuntamiento de Trevélez.

Vocales:

José Luis Parra Salmerón, Secretario Interventor funcionario del Ayuntamiento de Torvizcón.

Priscila Cobo Castillo, Auxiliar Administrativa funcionaria del Ayuntamiento de Valor

Secretaria: Mónica Peralta Martín, auxiliar administrativo funcionaria del Ayuntamiento de Bérchules.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia y constituido el Tribunal, se da lectura a la alegación presentada en tiempo y forma por Begoña Jiménez Romera, cuyo contenido es el siguiente:

Yo, en nombre propio, expongo que inicio el proceso de RECLAMACIÓN y mi INCONFORMIDAD sobre el proceso selectivo del Tribunal calificador del funcionario/a interino/a.

ALEGO:

1. El tribunal calificador no estaba compuesto por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, NO INFERIOR A CINCO. Como así lo ampara el REAL DECRETO 364/1995, DE 10 DE MARZO. ARTICULO 11. Como se reconoce en el acta de calificación el número es de cuatro personas.
2. Que en la valoración sobre mis méritos, no se han (*sic*) tenido en cuenta mi titulación. Soy Licenciada en pedagogía, Colegiada IB.587.19, y que al amparo de mis capacidades tal y como me otorga el Sistema Nacional de Formación Universitaria, mis competencias profesionales y capacidades son valorables en esta convocatoria.
3. Que no se han echo (*sic*) públicos los indicadores de evaluación de la parte entrevista. Y que ami (*sic*) no se me entrevisto, solo se me concedio (*sic*) la oportunidad de exponer mi memoria de trabajo.
4. NO se solicito (*sic*) el DNI a los concursan (*sic*)

Una vez estudiada la alegación, de conformidad con las bases de la convocatoria y la legislación vigente, el Tribunal por unanimidad de sus tres miembros con voz y voto ACUERDA

| Código Seguro De Verificación | WM3Hnx3TjdKmxNhUyDFB5Q== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Monica Peralta Martín | Firmado | 10/08/2021 11:18:14 |
| | Priscila Cobo Castillo | Firmado | 10/08/2021 11:09:03 |
| | Jose Luis Parra Salmeron | Firmado | 10/08/2021 10:56:00 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/ | | |





AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES
Plaza Constitución nº 1, CP 18451
Tlf: 958769001 Fax:958852524
Email: aytoberchules@gmail.com
CIF: P1803100E

Primero: Desestimar la alegación presentada por Begoña Jiménez Romera en base a los siguientes argumentos:

1º.- La base Séptima de la convocatoria establece que *“El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules y se publicará junto con la lista de admitidos y excluidos provisional, estará constituido por un Presidente/a titular y suplente, Secretario/a titular y suplente y tres Vocales, titulares y suplentes, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso Presidente/a y el Secretario/a.”*

De conformidad con la misma con fecha 20/07/2021 se aprobó y publicó la Resolución de Alcaldía con la Lista Provisional de admitidos y excluidos, para la selección y la composición del Tribunal con cinco miembros y sus respectivos suplentes. Llegado el momento de la constitución del órgano calificador, debido al periodo estival vacacional, sólo se pudo contar con cuatro miembros, por lo que para mantener la imparidad, la Secretaria quedó con voz y sin voto.

2º.- La base Octava de la convocatoria, en el apartado de Concurso, establece que *“Sólo se valorarán las titulaciones académicas en materias relacionadas con el puesto de trabajo”*. Este Tribunal entiende que la Licenciatura en Pedagogía no está relacionada con el puesto de trabajo que consiste en la “dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio por medio de la utilización de TIC y nuevas tecnologías.

3º.- La base Octava de la convocatoria, en el apartado de Exposición de Memoria, establece que *“El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.”*, sin que se disponga la obligatoriedad de hacerlos públicos. El Tribunal fijó dichos criterios a nivel interno y en base a los mismos valoró *“la capacidad, conocimientos y aptitud para llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo”*.

Según el diccionario de la RAE entrevistar significa *1. tr. Mantener una conversación con una o varias personas acerca de ciertos extremos, para informar al público de sus respuestas.2. prnl. Tener una conversación con una o varias personas para un fin determinado.* De esa manera el Tribunal invitó a los aspirantes a exponer sus memorias, realizando preguntas cuando así lo creyeron necesario para una más adecuada valoración.

4º.- La finalidad de la solicitud de mostrar el DNI/NIF es asegurar la personalidad física del aspirante, que en este caso no planteaba dudas ya que el Tribunal disponía de copia de dichos documentos aportados por los/as aspirantes.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a Begoña Jiménez Romera

Tercero: Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente de la corporación local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

| Código Seguro De Verificación | WM3Hnx3TjdKmxNnUyDFB5Q== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Monica Peralta Martín | Firmado | 10/08/2021 11:18:14 |
| | Priscila Cobo Castillo | Firmado | 10/08/2021 11:09:03 |
| | Jose Luis Parra Salmeron | Firmado | 10/08/2021 10:56:00 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/ | | |



FIRMADO por: MARIA DEL MAR NAVARRO RAMOS (NIF: 29121054H)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES
Plaza Constitución nº 1, CP 18451
Tif: 958769001 Fax: 958852524
Email: aytoberchules@gmail.com
CIF: P1803100E

Y no siendo otro el objeto de la sesión se levanta por la presidencia a las diez horas, extendiéndose de su contenido la presente acta que firman los miembros del Tribunal conmigo la Secretaria, que doy fe.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA,

LOS/AS VOCALES,

| Código Seguro De Verificación | WM3Hnx3TjdKmxNhUyDFB5Q== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Monica Peralta Martin | Firmado | 10/08/2021 11:18:14 |
| | Priscila Cobo Castillo | Firmado | 10/08/2021 11:09:03 |
| | Jose Luis Parra Salmeron | Firmado | 10/08/2021 10:56:00 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/ | | |

